

*Preparado para ser
 firmado*

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA ATENCION DE LAS AREAS A1 "SECTOR NORTE" Y A2 "SECTOR RIO BIO - BIO", COMUNA DE SANTA BARBARA, PROVINCIA DE BIO - BIO, VIII REGION.

SANTIAGO, 28 NOV. 2003

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RE		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
04 DIC. 2003		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL	H	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
DEDUC. DTD.		

FORMA DE OO.PP.
 VISTADO
 24 DIC 2003

Nº 1393

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley Nº 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
- e) El DS. MOP. Nº 778, de 2000, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSBIO S.A., entre otra, en la localidad de Santa Barbara, VIII Region.
- f) La presentacion de la citada empresa de fecha 30 de octubre de 2002, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender las areas denominada A1: "Sector Norte" y A2: "Sector Rio Bio - Bio", Comuna de Santa Barbara, Provincia de Bio - Bio, VIII Region.
- g) La Ficha de Antecedentes Tecnicos F.A.T. SISS SC - 08 - 30 - A, informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la Division de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS Nº 2036, de 17 de noviembre de 2003.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17º del D.F.L. MOP Nº382, de 1988, ya citado,

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

24 DIC 2003

27 DIC 2003



DIVISION DE BIENES Y ORGANISMO
 DE TRANSACCIONES

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el visto f) de la citada empresa cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88 y su Reglamento
- c) Que, la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Santa Barbara.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A. (ESSBIO S.A.)**, R.U.T. N° 96.579.330-5, domiciliada en **Calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129**, de Concepción, VIII Region, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de las áreas denominadas **A1 : "Sector Norte" y A2: "Sector Río Bío - Bío", Comuna de Santa Bárbara**, Provincia de Bío - Bio, VIII Region.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 8,25 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Ampliación Territorio Operacional de Santa Barbara. Plan de Desarrollo. Provincia: Bío - Bío. Comuna: Santa Barbara. Territorio Operacional Sistema de Agua Potable" y " Ampliación Territorio Operacional de Santa Bárbara. Plan de Desarrollo. Provincia: Bío - Bio. Comuna: Santa Bárbara. Territorio Operacional Sistema de Aguas Servidas", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

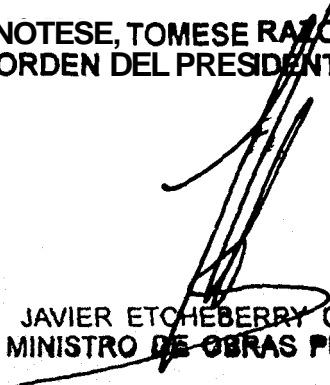
Tanto en el primer establecimiento (año 5) como al final del periodo (año 15), se consulta dar servicio a 159 arranques de agua potable y 158 uniones domiciliarias de alcantarillado.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por la fuente que se indica en el numeral 3.1.a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre la cual la

concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de títulos respectivo, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.

- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 30 - A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSBIO S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSBIO S.A., fijado por Decreto MINECON N°333, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Santa Barbara.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.

- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedent— técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC - 08 - 30 - A:
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**


**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**